



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 31/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de enero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 69/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS S/ PAGO A PROVEEDOR - FRENO STOP S.A.S."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud de Pedido Nº 12, de fecha 02/01/2023, el Director de Obras Sanitarias Ingeniero Martín CERGNEUX y el Señor Fabián TOURON de la Oficina de Compras de Obras Sanitarias, solicitan al Área de Suministros, arbitre los medios necesarios a fin de efectivizar el pago de la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 784.000,00) al proveedor "FRENO STOP SAS", en concepto del servicio de reparación, freno eje delantero, rectificación de campanas, cintas, retenes y grasa, frenos eje neumático, rectificación de campanas, remachar patines, retenes, resortes, grasa, cambio de pulmón spring, cambio de válvula y circuitos.

Que a fs. 5/6 obra Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios Nº 1-5, de fecha 03/01/2023, por igual concepto y monto que al descripto con anterioridad.

Que en virtud de las Solicitudes de Gastos y/o Registros de Compromiso obrantes en el expediente, surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que la Ordenanza Nº 11.738/2012, en su artículo 85º establece que: *"Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c). - Contratación directa: (...) c.4) Cuando se trate de reparaciones de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deban ejecutarse con urgencia."*

Que por los fundamentos expresados este Departamento Ejecutivo entiende procedente dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y ordene el pago al Proveedor "FRENO STOP S.A.S.", en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 11.738/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la contratación directa de "FRENO STOP SAS" para la prestación del servicio de reparación, freno eje delantero, rectificación de campanas, cintas, retenes y grasa, frenos eje neumático, rectificación de campanas, remachar patines, retenes, resortes, grasa, cambio de pulmón spring, cambio de válvula y circuitos, en la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 784.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "FRENO STOP SAS", CUIT/CUIL Nº 33-71601064-9, con domicilio legal en calle Luis N. Palma Nº 1.978 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 784.000,00), por el servicio y adquisición de los repuestos descriptos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 -



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 31/2023

Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN - Dirección de Obras Sanitarias -
Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal